

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4072, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato celebrado entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Ganadera Industrial Dominicana, C. por A.— G. O. N° 7814, del 19 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4072.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato adicional de fecha 14 de febrero del año de 1955 intervenido entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., sobre arrendamiento del Matadero Industrial de Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato adicional suscrito el día 14 de febrero del año 1955 entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, representado por su Presidente, señor Marcos A. Gómez hijo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., representada por su Presidente, señor José Antonio Jiménez, por el cual se conviene en prorrogar por tres años más el Contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 19 de diciembre de 1949 relativo al arrendamiento del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo; el Consejo Administrativo del Distrito de

Santo Domingo, se compromete a pagar a la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A. la cantidad de RD\$-235,920.49 que ésta invirtió en edificaciones, maquinarias e instalaciones dentro del Matadero Industrial, para la fabricación de embutidos y jabón; y la dicha Sociedad Ganadera se compromete a aumentar el precio del Arrendamiento del Matadero a la cantidad de RD\$33,000.00 mensuales; el cual copiado a la letra dice así:

CONTRATO ADICIONAL ENTRE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO Y LA SOCIEDAD GANADERA INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A., SOBRE ARRENDAMIENTO DEL MATADERO INDUSTRIAL DE CIUDAD TRUJILLO.

Entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, representado por su Presidente, señor MARCOS A. GOMEZ hijo, dominicano, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 42620, Serie 1ra. sello N° 366, para 1954, y la SOCIEDAD GANADERA INDUSTRIAL DOMINICANA, C. por A., representada por su Presidente, señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, dominicano, industrial, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 10633, Serie 1ra., Sello N° 235, para 1954.

POR CUANTO: En fecha 19 de Diciembre de 1949 intervino entre las partes un contrato de arrendamiento sobre el Matadero Industrial de Ciudad Trujillo, por 10 años de plazos, que vencerán el 31 de diciembre de 1960;

POR CUANTO: En dicho contrato, la arrendataria, Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., se obligó a pagar como precio mensual del arrendamiento la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO);

POR CUANTO: En fecha 25 de septiembre de 1953 intervenido entre las partes un nuevo contrato que modifica parcialmente el anterior, por virtud del cual la Compañía arrendataria fué autorizada a construir en los terrenos del Matadero Industrial sendas factorías para la fabricación de embutidos y de jabón, en el entendido de que los costos de las edificaciones y de las maquinarias serían objeto de negociación posterior entre las partes;

POR CUANTO: La anterior autorización quedó respaldada por un poder concedido a este Distrito de Santo Domingo por el Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 3 de septiembre de 1953, tramitado mediante el oficio Núm. 26966 de fecha 7 de septiembre de 1953, del Señor Secretario de Estado de la Presidencia;

POR CUANTO: El costo total de las edificaciones, maquinarias e instalaciones de las factorías de embutidos y de jabón,

conforme ha demostrado la Sociedad Industrial Ganadera Dominicana, C. por A., ascienden a la suma de RD\$235,920.49 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos oro cuarenta y nueve centavos);

POR CUANTO: es el interés de las partes que el precio total de estas edificaciones, maquinarias e instalaciones sea reembolsado a la compañía arrendataria, a condición de que ésta acepte pagar la suma de RD\$33,000.00 (treinta y tres mil pesos oro) mensuales como precio de arrendamiento; y de que el contrato de arrendamiento sea prorrogado por 3 años más de modo que su vencimiento ocurra el 31 de diciembre de 1963;

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo otorgó en fecha 8 de febrero de 1955 la autorización necesaria a tal efecto para suscribir el contrato correspondiente;

POR TANTO: Entre el CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, representado por su Presidente, quien actúa conforme a la Resolución del Consejo Administrativo de fecha 28 de enero del 1955, marcada con el Núm. 7/55, y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., representada por su Presidente, señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, ha intervenido el siguiente

C O N T R A T O

Art. 1ro.— EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, acepta pagar inmediatamente después que el presente contrato haya sido aprobado por el Congreso Nacional y promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República, a la SOCIEDAD GANADERA INDUSTRIAL DOMINICANA, C. por A., la suma de RD\$235,920.49 (doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos oro con cuarenta y nueve centavos), suma total invertida por dicha Compañía arrendataria en las edificaciones, maquinarias e instalaciones para la fabricación de embutidos y de jabón, conforme ha sido comprobado a satisfacción del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 2do.— EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO consiente en extender por un periodo de 3 (tres) años más el contrato de arrendamiento a que antes se ha hecho referencia, de modo que el vencimiento de dicho contrato sea la fecha del 31 de Diciembre de 1963; en el entendido de que hasta esa fecha todas las condiciones del contrato de fecha 19 de Diciembre del 1949 quedarán en todo su vigor y fuerza.

Art. 3ro.— La Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., arrendataria del Matadero Industrial de Ciudad Trujillo, consiente en aumentar el precio del arrendamiento pre-

visto en el contrato del 31 de Diciembre de 1949, a la suma de RD\$33,000.00 (treinta y tres mil pesos oro) mensuales, que pagará mes por mes y de acuerdo con las estipulaciones del contrato del 31 de Diciembre de 1949.

Art. 4to.— La Sociedad Canadera Industrial Dominicana, C. por A., asumirá la obligación de pago adicional previsto en este contrato a partir del momento en que reciba del CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO la suma de RD\$235,920.49 (doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos oro con cuarenta y nueve centavos), costo total de las edificaciones, maquinarias e instalaciones según ha sido expresado anteriormente.

Art. 5to.— Las partes ratifican todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de 1949 antes señalado y en el contrato modificativo de fecha 25 de septiembre de 1953 a los cuales se ha hecho referencia anteriormente.

HECHO Y FIRMADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, en 2 originales, uno para cada una de las partes, hoy día 14 de febrero del 1955, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

MARCOS A. GOMEZ hijo,
Presidente del Consejo Administrativo
del Distrito de Santo Domingo.

JOSE ANTONIO JIMENEZ,
Presidente de la Sociedad Ganadera Industrial
Dominicana, C. por A.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4073 que exonera de impuestos el "Fuel Oil" y "Diésel Oil" (combustibles) obtenidos por los buques que arriben al Puerto de Ciudad Trujillo— G. O. Nº 7813, del 16 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4073.

CONSIDERANDO: Que desde el comienzo de la Era de Trujillo en el año 1930, el objetivo del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, ha sido siempre crearle mayores fuentes de riquezas, bienestar y prosperidad al pueblo dominicano en general;

CONSIDERANDO: Que una nueva fuente de ingresos y un aumento constante en la actividad comercial del puerto de Ciudad Trujillo será, sin duda, la realización de su feliz iniciativa de crear en dicho puerto una estación de combustible que supla las necesidades de los mayores buques del mundo;

CONSIDERANDO: Que el puerto de Ciudad Trujillo, creación genial del Ilustre Gobernante, comenzado al inicio de la Era de Trujillo, se destaca hoy entre los mejores puertos del